

Mujeres indígenas, justicia y derechos: los retos de una justicia intercultural

Indigenous women, justice and rights: challenges for an intercultural justice

María Teresa Sierra
Profesora-Investigadora del CIESAS-México

Email: mtsierra@hotmail.com

Fecha de recepción: marzo de 2008
Fecha de aceptación y versión final: abril de 2008

Resumen

Las justicias comunitaria e indígena se enfrentan no sólo a la exclusión y el racismo de la justicia de estado, sino también a los retos relacionados con las políticas del reconocimiento de la diversidad. El artículo presenta dos casos de justicia indígena en México que permiten reconocer los modos en que las demandas de género y de derechos humanos se enfrentan a ideologías incrustadas en las prácticas de este tipo de justicia. Si bien dichas prácticas tienden a naturalizar la exclusión de las mujeres, por otro lado se muestra cómo las mujeres en estos procesos contribuyen al cuestionamiento de los modos tradicionales de justicia a través de la redefinición de sus propios marcos culturales.

Palabras claves: justicia indígena, género, derechos humanos, marcos culturales.

Abstract:

Community and indigenous forms of justice face not only racism and exclusion of state's justice, but the challenges related with diversity acknowledge policies. The article presents two cases of indigenous justice in Mexico, which allow to examine the ways that gender and human rights demands clash with ideologies embeded in this kind of legal practices. If these practices tend to naturalize women exclusion, on the other hand, it is showed how women in this process contribute to question the traditional justice practices by redefining their own cultural frames

Keywords: Indigenous Justice, Gender, Human Rights, Cultural Frames.

En México, las mujeres indígenas enfrentan nuevos retos ante las renovadas experiencias de justicias indígena y comunitaria que se desarrollan en diferentes regiones del país. Dichas experiencias de justicia se han gestado como respuesta a las políticas de exclusión, racismo y falta de acceso a la justicia del Estado que viven los pueblos indígenas, pero también como respuesta a las nuevas políticas estatales de reconocimiento a la diversidad. Lo llamativo de tales procesos es la manera en que están apelando a un discurso de derechos para fortalecer proyectos colectivos y de jurisdicción propia, al mismo tiempo que revelan nuevas tensiones para reinventar una justicia indígena, haciendo frente a cuestionamientos internos sobre los llamados “usos y costumbres”, especialmente por parte de las mujeres; surge en este sentido una serie de inquietudes en torno a los alcances de las nuevas experiencias de justicia comunitaria para responder a los nuevos contextos y en especial a las demandas de las mujeres: ¿Bajo qué condiciones se enfrentan las mujeres indígenas a la justicia comunitaria? ¿En qué sentido la renovación de la justicia indígena está implicando la redefinición del derecho indígena y nuevas opciones para las mujeres indígenas? ¿Es posible construir una justicia indígena con equidad de género?

La referencia a dos experiencias contrastantes, el caso de los Juzgados Indígenas en Cuetzalan, Puebla, y la experiencia de la Coordinadora de Autoridades Comunitarias en Guerrero, me permitirá analizar el sentido en que las demandas de género y de derechos humanos son traducidas localmente, impactando las prácticas y los modelos de la justicia comunitaria, así como los retos que conllevan. Se trata de dos experiencias importantes que están marcando la pauta de la justicia indígena y comunitaria en México, revelando los esfuerzos y obstáculos que confrontan las mujeres indígenas ante ideologías de género incrustadas en costumbres y normas fuerte-

mente arraigadas en las prácticas de la justicia comunitaria; éstas tienden a naturalizar la subordinación, la violencia y la exclusión de las mujeres (Sierra 2007). No obstante, se observa también la fuerza de mujeres indígenas organizadas que, apropiándose del discurso de los derechos humanos y de género, redefinido desde sus propios marcos culturales, están buscando alternativas para cuestionar los modos tradicionales de hacer justicia.

Para analizar dichos procesos distingo dos importantes dimensiones que enmarcan las demandas de las mujeres indígenas ante sus sistemas de justicia:

- La globalización del derecho, los nuevos modelos de la justicia indígena y los derechos de las mujeres.
- Las mujeres indígenas y su lucha por la equidad de género en los espacios de la justicia comunitaria.

La globalización del derecho, los nuevos modelos de la justicia indígena y los derechos de las mujeres

La apertura de nuevos espacios a la justicia indígena como parte de las reformas legales y la multiculturalización del Estado está generando una importante transformación en el campo jurídico de las regiones indígenas. Si bien las reformas a nivel estatal en materia de justicia han implicado reconocer espacios limitados y acotados de jurisdicción indígena, como sucede con los nuevos juzgados indígenas¹, se han generado a partir de este recono-

1 En los últimos años, las legislaciones de Quintana Roo, Puebla, Hidalgo, Campeche y Chiapas han reconocido oficialmente la justicia indígena en el marco de juzgados indígenas. En otros estados las reformas legales reconocen la justicia indígena en los espacios tradicionalmente existentes de las comunidades, como es el caso de Oaxaca y San Luis Potosí (Sierra 2005).

cimiento procesos importantes de apropiación y resignificación de la justicia, en lo cual el discurso de los derechos juega un papel muy importante. Al mismo tiempo observamos procesos que apuestan a nuevas formas de justicia rebasando los marcos legales oficiales para poner en prácticas jurisdicciones indígenas autónomas que se confrontan con el Estado, como es el caso de la Policía Comunitaria de Guerrero. Lo cierto es que estos procesos, más allá de sus particularidades y alcances, están propiciando nuevos retos y debates para pensar la justicia indígena, y en esto el discurso global de los derechos de las mujeres y los derechos humanos está abriendo nuevas opciones.

En efecto, los derechos humanos y los derechos de las mujeres se convierten en lenguajes claves de las disputas por las jurisdicciones indígenas y sus límites, lo cual puede tener efectos diferenciados según el uso político que se haga de ellos. Así como el Estado apela al discurso de los derechos humanos y los derechos de las mujeres para vigilar y controlar a las autoridades indígenas y sus competencias, las mujeres indígenas se han valido también de dichos discursos para dar salida a sus propios cuestionamientos, dentro y fuera de sus comunidades. Una de las justificaciones recurrentes para acotar las competencias de las autoridades indígenas por parte de los gobiernos ha sido justamente el argumento oficial según el cual reconocer autonomía y amplias jurisdicciones a las autoridades indígenas significaría desproteger a las mujeres, dejándolas ante el arbitrio de costumbres y tradiciones atávicas². Las mujeres indígenas han cuestionado directamente dicho argumento, señalando la responsabilidad del Estado en la violación a sus derechos al no garantizar las condiciones económicas, sociales

y políticas que les permitan tener una vida digna en sus comunidades. Al mismo tiempo, han identificado los aspectos negativos de sus costumbres y lo que desean cambiar³.

En los últimos años las mujeres indígenas organizadas se han preocupado por construir un discurso específico de género desde la diversidad cultural, que responda a sus realidades y visiones del mundo, al mismo tiempo que defienden las luchas colectivas de sus pueblos por su autonomía y contra el racismo. Al igual que otras mujeres de color, han debido cuestionar las visiones establecidas del feminismo hegemónico, promotor de un discurso de género liberal y universalista que impide comprender la importancia de los derechos colectivos y culturales para su lucha como mujeres indígenas, pero también han debido discutir con sus compañeros y autoridades indígenas, quienes muy a menudo descalifican las demandas de las mujeres como solicitudes externas que no corresponden a la realidad de las comunidades indígenas (Hernández 2001, Hernández 2006). Mujeres mapuches, kichwas, mayas, nahuas, nativas canadienses y americanas coinciden en este proceso y en la necesidad de construir una mirada como mujeres indígenas (Painemal y Richards 2006, White Eagle 2007, Sánchez 2005, Millán 2007). En pocos años han conseguido avanzar en propuestas nuevas para pensar el género desde la diversidad cultural y desde la mirada propia de las mujeres indígenas, en lo cual las redes transnacionales de mujeres indígenas organizadas y los foros internacionales, como Foro Internacional de las Mujeres Indígenas (FIMI) y Enlace Continental, han sido importantes detonadores (Blackwell 2004). Han construido así una

2 Dicho argumento oficial fue repetido por diferentes funcionarios estatales durante los debates en torno a la reforma constitucional en México antes del 2001 (Hernández, Paz y Sierra 2004).

3 Tal fue el sentido del discurso elaborado por la Comandanta Zapatista Esther ante el Congreso de la Unión, en abril del 2001, pieza clave de la nueva retórica en torno a los derechos de las mujeres indígenas que ha servido de detonador de procesos organizativos locales, regionales y nacionales.

mirada propia del ser mujer inserta en las lógicas y modelos culturales, recuperando la cosmovisión como referente simbólico para repensar los roles de género (Macleod 2007). La lucha contra la violencia de género y los retos por definir una visión propia de la opresión de género constituyen núcleos articuladores del movimiento de mujeres indígenas a nivel internacional⁴. El reciente Informe del Foro Internacional de Mujeres Indígenas, apoyado por la ONU, se centra justamente en esta problemática y busca además desarrollar estrategias para combatir la violencia contra las mujeres indígenas (Foro Internacional de Mujeres Indígenas 2007, en adelante FIMI). La violencia de género se ha convertido efectivamente en la pieza central de los derechos humanos de las mujeres (Merry 2006:2) y en eje clave en la lucha por la justicia social a nivel mundial. De esta manera, discursos globales construidos desde experiencias locales consiguen legitimarse en los espacios internacionales de la ONU, produciendo un efecto de bumerang (Sikkink 2003) al impactar posteriormente a los propios gobiernos, que se han visto presionados a incluir en sus agendas legislativas y de desarrollo los derechos de las mujeres y en especial de las mujeres indígenas. Estos discursos internacionalmente legitimados se convierten en potentes armas, usadas por las mujeres indígenas en los espacios locales para propiciar cambios en sus propias comunidades y organizaciones.

En suma, llama en particular la atención la fuerza con que las mujeres indígenas están construyendo un discurso propio que se nutre de diferentes registros y tradiciones normativas, así como legitiman sus reivindicaciones en el discurso internacional de los derechos de las mujeres y los derechos humanos, hacen

valer la ley del Estado para defender conquistas legales, pero también recurren de manera selectiva a las costumbres para defender sus identidades como mujeres indígenas. Dichos discursos les ofrecen repertorios jurídicos que les permiten moverse en territorios distintos para confrontar la violencia y defender sus derechos, según revelan experiencias en diferentes partes del mundo, que desde contextos distintos están buscando la manera de confrontar la opresión de género en el marco de sus culturas. Esto es particularmente notorio en el campo de las instituciones públicas y de la justicia, tal como lo revelan ejemplos en torno a la justicia restaurativa como alternativa para confrontar la violencia de género en pueblos indígenas de la Miskita, Canadá y Kenya (FIMI 2007, Merry 2006). Procesos similares suceden en México y América Latina en general, especialmente en torno a los nuevos contextos de renovación de la justicia, lo cual está implicando discutir los modelos del derecho y la justicia indígena.

Las mujeres indígenas y su lucha por la equidad de género en los espacios de la justicia comunitaria

Para las mujeres indígenas, acceder a la justicia del Estado y de sus comunidades ha sido una prueba difícil, dado el peso privilegiado de ideologías de género que justifican el papel subordinado de las mujeres ante los designios masculinos. Así como en las leyes estatales se instituye una visión patriarcal, contra la cual las mujeres han debido luchar, en el caso de las costumbres y normas indígenas prevalecen también valores patriarcales que las subordinan (Mollineaux y Razavi 2005, Baitenman, Chenaut y Varley 2007). Estudios en regiones indígenas han documentado las condiciones de desventaja, racismo y exclusión de las mujeres ante la justicia del Estado, así como las dificultades que enfrentan las mujeres indíge-

⁴ Sin duda las mujeres zapatistas y las mujeres mayas guatemaltecas han sido pioneras en estos procesos (cfr. Hernández 2001, Millán 2007, Macleod 2007).

nas ante sus propias autoridades al buscar que se les haga justicia (Hernández 2002, Barragán 2006, Chenaut 2007, Sierra 2004). Por ello, diferentes organizaciones de mujeres indígenas se han preocupado por generar alternativas que enfrenten las visiones patriarcales de la justicia y confronten la violencia de género. En diferentes partes del país, como sucede en la Sierra norte de Puebla y en la Costa-Montaña de Guerrero, observamos importantes procesos organizativos comprometidos por impulsar y promover los derechos de las mujeres indígenas para incidir en los espacios institucionales de la justicia dentro y fuera de las comunidades.

En la coyuntura actual de renovación de la justicia comunitaria, las mujeres están propiciando una discusión sobre el derecho indígena y la justicia tradicional, así como sobre las alternativas para potenciar las jurisdicciones indígenas. Para las mujeres indígenas organizadas se trata de una oportunidad para legitimar sus demandas y transformar miradas arraigadas sobre los roles de género y promover asimismo la participación de las mujeres. El proceso sin embargo ha sido lento y complejo. Las mujeres se enfrentan a fuertes resistencias, por parte de las autoridades y vecinos de las comunidades, e incluso de sus propios compañeros de organización (Sánchez 2005), pero sobre todo a inercias culturales que impiden legitimar el discurso de equidad de género al interior de sus comunidades, al igual que en otros contextos⁵. También es cierto que defender los derechos de las mujeres en el marco de las comunidades puede llevar a confrontaciones entre posiciones que se ven como protagónicas, de parte de las mujeres, y posiciones que reivindican el compromiso

con la comunidad, generando graves tensiones, difíciles de resolver, como bien ha mostrado Speed en el caso de comunidades zapatas en Chiapas (Speed 2006). Tales respuestas muchas veces tienen que ver con los poderes e intereses involucrados y no tanto con la defensa a ultranza de la tradición, como lo ha mostrado Aili Mary Tripp en otros contextos (Tripp 2002). Las respuestas son, sin embargo, complejas y hay que comprender las dinámicas locales donde se insertan los discursos de género para evitar descalificar situaciones en las que las mujeres finalmente se subordinan a los designios de los colectivos, a pesar incluso de su propia convicción (Painemal y Richards 2006). No obstante, también observamos que las resistencias se han ido sorteando paulatinamente, en lo que sin duda ha influido la legitimación de un discurso de género en las políticas públicas del Estado, en los medios de comunicación y en el discurso mismo de las ONGs de derechos humanos. De esta manera las nuevas leyes que penalizan la violencia contra las mujeres a nivel nacional⁶ y estatal, así como las leyes que propician su participación, legitiman las demandas de las mujeres indígenas. Si bien esto no garantiza cambios en las prácticas ni en el acceso a la justicia, sí ofrece un paraguas discursivo para apoyar su reivindicación. Es así que las mujeres indígenas se valen de diferentes registros legales para defender sus derechos, traduciendo a sus propios lenguajes y discursos las normas oficiales e internacionales sobre los derechos de las mujeres. La referencia a las experiencias analizadas permitirá destacar los contrastes, las dificultades y los retos que están marcando la disputa por los derechos de las mujeres y su acceso a la justicia en dos regiones indígenas de México donde se desarrollan importantes experiencias de renovación de justicias indígena y comunitaria.

5 Problemas similares enfrentan las mujeres mapuches en Chile al verse obligadas a silenciar sus opiniones ante la exigencia de sus compañeros de no generar división en las comunidades, y no introducir discursos ajenos a la cultura indígena basada en la complementación (Painemal y Richards 2006).

6 Ver por ejemplo el decreto de la nueva *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, expedida el jueves 1 de febrero de 2007.

La disputa por la definición de la justicia indígena en Cuetzalan desde la práctica de las mujeres

El campo de la justicia indígena en la Sierra norte de Puebla, y especialmente en la región de Cuetzalan, se transformó a partir de la instalación del Juzgado Indígena en el año 2003. Si bien el juzgado fue producto de la decisión del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla con el fin de implementar la “justicia indígena”, al mismo tiempo constituyó un catalizador importante que permitió aglutinar a las organizaciones indígenas y de derechos humanos con larga experiencia de trabajo en la región para disputar los sentidos de la justicia indígena frente al Estado, apropiándose de su regulación. Junto con el juzgado indígena se instalaron representaciones de la Comisión Estatal de Derechos humanos, de la Procuraduría de Justicia del estado, de la instancia de Mediación Estatal y de la Representación de la Mujer Poblana con el fin de vigilar las actuaciones del juzgado y coadyuvar a su “buen funcionamiento”, entre otras tareas. La paciencia y el estilo negociador de las autoridades nahuas del juzgado ha permitido que en los hechos sean ellos, con el apoyo del Consejo del Juzgado⁷, quienes definen los alcances y modalidades de la justicia indígena, como bien lo ha documentado Adriana Terven (2005).

Una particularidad de la justicia indígena que se desarrolla en el juzgado ha sido la presencia significativa de mujeres miembros de organizaciones indígenas trabajando en la región desde hace veinte años. Junto con el discurso de los derechos humanos y los derechos indígenas, el discurso de los derechos de las mujeres es un referente continuo en los debates del Consejo del Juzgado y en los talleres y

pláticas que se han dado a las autoridades indígenas. En este proceso, la Casa de la Mujer Indígena (CAMI)⁸ ha jugado un papel clave al apoyar el seguimiento de casos del juzgado donde se involucran mujeres, pero también al impulsar un proyecto propio de intervención. Además de sus propias tareas en el campo de la salud y la educación, el CAMI ha privilegiado un trabajo sobre la defensa legal y apoyo emocional a mujeres víctimas de violencia (Mejía y Cruz 2006). Como miembros activos del Consejo del Juzgado Indígena, las mujeres del CAMI discuten la justicia que aplican las autoridades del Juzgado, buscando sensibilizarlas a una mirada distinta que contemple la equidad de género y los derechos humanos. El trabajo que han desarrollado las mujeres nahuas con el apoyo de asesoras mestizas, residentes desde hace varios años en la zona, ha buscado construir una visión propia de los derechos y las necesidades de las mujeres nahuas, respetando sus valores y tradiciones culturales, identificando aquellas costumbres que desean cambiar, y aquellas que son indispensables para sus vidas. En este proceso han influido los discursos de otras mujeres indígenas, especialmente de las zapatistas y de diferentes colectivos de mujeres indígenas nacionales e internacionales, en los cuales también ellas participan (Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas, Enlace Continental, etc.).

7 Nueva institución creada por las organizaciones indígenas y de derechos humanos inspirándose en las formas de los Consejos de Ancianos.

8 La Casa de la Mujer Indígena (CAMI) fue creada en agosto del 2003 con apoyo de la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y financiamiento del PNUD, con el fin de apoyar el trabajo en salud y violencia doméstica de mujeres nahuas de la región. El CAMI ha rebasado en mucho las tareas iniciales de su fundación para convertirse en un espacio de atención, seguimiento y capacitación en derechos a mujeres víctimas de violencia doméstica. El centro es administrado por mujeres nahuas con trayectorias organizativas propias y cuenta con el apoyo del Centro de Asesoría y Desarrollo entre Mujeres (CADEM), integrado por mujeres mestizas comprometidas con el trabajo de mujeres indígenas.

No ha sido fácil el proceso de incidir en un campo tan particular como la justicia indígena, espacio masculino por excelencia, porque implica intervenir en las maneras tradicionales de resolver los conflictos y, por tanto, en sus procedimientos y en los sistemas normativos. Tal es el sentido de los acuerdos que caracterizan la justicia comunitaria basados en la conciliación: en muchas ocasiones, en aras de llegar a acuerdos, se violentan los derechos de las mujeres ya que se tienden a reproducir jerarquías de género cuando, por ejemplo, una mujer que sufre violencia doméstica se ve obligada a regresar con el esposo bajo el simple compromiso que “ya se portará bien”.

Después de 5 años de funcionamiento y de labor de hormiga en el juzgado, las mujeres indígenas del CAMI han conseguido algunos logros para legitimar los derechos de las mujeres, al menos en el discurso, y promover que los jueces se abran a comentar la problemática y a recibir pláticas. Mantienen de esta manera su mirada vigilante ante la justicia comunitaria. Pero también saben que no basta con defender la justicia comunitaria si no se trabaja con las otras instancias judiciales oficiales en donde terminan los casos de mayor violencia para las mujeres. Los esfuerzos no siempre se ven coronados con salidas adecuadas para las mujeres, revelando lo difícil que es enfrentarse a las ideologías de género. Aún así, no ceden en su decisión de construir formas más adecuadas de justicia comunitaria, sin encerrarse en sus contextos ni en sus valores culturales.

Sin duda la oportunidad de incidir en un espacio como el Juzgado Indígena constituye un reto para las mujeres indígenas organizadas, quienes desde hace varios años han estado comprometidas en construir una propuesta propia en torno a la violencia de género y los derechos de las mujeres (Mejía y Cruz

2006). Las mujeres están conscientes de que el Juzgado Indígena es un espacio clave para potenciar un proceso de transformación en las relaciones de género en lo que es fundamental un trabajo conjunto con las autoridades indígenas. Pero saben también que, para defender a las mujeres, en ocasiones, hay que ir más allá de las costumbres y recurrir a un discurso legal que pueda beneficiarlas. En este sentido, coinciden con otras mujeres en el reto de apostar a construir una justicia intercultural con equidad de género que pueda alimentarse del derecho indígena, pero también del derecho del Estado y de los avances en el derecho internacional (FIMI 2007). Tal planteamiento las ha llevado a confrontar -desde las prácticas visiones esencialistas de la cultura y del derecho indígena- para propiciar nuevas maneras de pensar la justicia indígena plural y abierta al cambio.

Las dificultades y retos por incorporar los derechos de las mujeres en la práctica de la justicia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) de Guerrero

El Estado de Guerrero se distingue por los altos niveles de violencia y marginación. Las mujeres han sido las víctimas más débiles de las acciones de militarización prevaletes en las zonas marginadas de la Montaña en aras de barrer con los cultivos de estupefacientes y reprimir a los movimientos sociales (Tlachinollan, *La Jornada*). El testimonio de mujeres mixtecas da cuenta del drama y la impunidad que caracteriza la región: violaciones impunes, esterilizaciones forzadas, mujeres que mueren por falta de acceso a servicios de salud, señoras a las que les matan a sus esposos y a sus hijos, dejándolas con la responsabilidad de sostener solas a su familia, y mujeres que deben responder ante la fuerte migración de sus hombres, teniendo que cum-

9 En un trabajo anterior he profundizado en el tema de las ideologías de género en el campo de la justicia comunitaria (Sierra 2007).

plir los compromisos en sus comunidades: cooperaciones, faenas, cargos. Algunos de estos casos de violación de derechos han sido denunciados ante Amnistía Internacional y aún esperan respuesta del Estado mexicano, como sucede con las mujeres de Barranca Tecuani, municipio de Ayutla de los Libres, violadas por militares (Rojas 2002). Sin duda en este proceso los hombres también han sufrido. Hablar de los derechos de las mujeres no significa que los hombres no sean también víctimas de la opresión. Los principales responsables son el Estado y los gobiernos estatales que no han querido acabar con la violencia ni la impunidad, de la cual muchas veces han sido encubridores.

Por todo esto, para las mujeres indígenas de las comunidades que abarcan la Costa-Montaña, el proyecto de la policía comunitaria les ha cambiado la vida a ellas, a sus hijos e hijas y a sus hombres. Ahora pueden salir en las colectivas sin el temor de ser violadas o agredidas por bandoleros. Que haya seguridad en la comunidad y en la región, garantizada por la Policía Comunitaria, les da confianza y no temen que sus hombres no regresen. En ese sentido también han sido actoras del proceso y se encuentran participando en su construcción, como lo revela la integración de las mujeres en la Comisión de Justicia de la CRAC para atender conflictos que involucran a mujeres y para participar en la propia organización.

Después de 12 años de existencia, el sistema de seguridad y justicia de la CRAC ha conseguido establecer una jurisdicción autónoma, paralela al Estado. Se trata de un complejo sistema de organización colectiva y regional que abarca a 66 comunidades mixtecas, tlapanecas, nahuas y mestizas de la Costa-Montaña de Guerrero. Sin duda es la expresión más avanzada de procesos regionales de jurisdicción indígena en el país, incluso más allá de los importantes logros que en este campo han conseguido las Juntas de Buen Gobierno en Chiapas. A diferencia de

las comunidades zapatistas, las comunidades de la Costa-Montaña de Guerrero no se oponen a una relación con el Estado, más bien lo que buscan es una relación basada en el respeto mutuo y en la cooperación. El sistema de seguridad y justicia de la CRAC es considerado ilegal por el Estado, no obstante goza de una amplia legitimidad entre las comunidades que integran su territorio y es ahí donde radica su gran fuerza (Sierra 2007).

A pesar de sus logros y de haber conseguido el reconocimiento de las autoridades municipales y estatales, la CRAC vive en una continua tensión con los poderes regionales que apuestan por su fragmentación y debilitamiento. El estar en una zona reconocida como violenta debido a conflictos agrarios, al narcotráfico y a las históricas guerrillas, así como a arraigados procesos organizativos, ha convertido a la CRAC en foco clave de las políticas represivas del Estado, como ha sido el caso reciente de la lucha contra el narcotráfico. Este fue el pretexto para introducir, una vez más, al ejército en la zona y justificar labores de control. El Estado, además, ha librado órdenes de aprehensión contra sus dirigentes a quienes les acusa por abuso de autoridad, promover la desobediencia civil, entre otros delitos. A pesar de todo este contexto, “la Comunitaria” -como ellos se nombran- ha conseguido mantener la legitimidad y el respaldo de las comunidades y sus asambleas e innovar su sistema de seguridad, justicia y reeducación a nivel de su reglamento interno y en las prácticas. Una apuesta central de la justicia de la CRAC es hacer una justicia para el pueblo y controlada por el pueblo. En este sentido, se construye en oposición a la justicia oficial, del Estado, que es vista como corrupta, discriminatoria y opresora.

Si bien la CRAC cuenta con un detallado Reglamento Interno¹⁰ en donde han plasma-

10 El Reglamento Interno de la CRAC es el resultado de una larga consulta en asambleas realizadas durante

do sus principios y su modelo de justicia, así como su compromiso con los derechos humanos, continuamente se ve cuestionada por familiares de los detenidos y por las autoridades judiciales del Estado, por violar los derechos humanos y por abuso de autoridad. Muchas de estas acusaciones buscan deslegitimar a las autoridades, pero dan cuenta de la complejidad del proceso y del hecho de que algunos vecinos no estén conformes con las resoluciones tomadas durante los juicios y, sobre todo, con que los manden a reeducar. Por esto mismo se han promovido talleres y cursos dirigidos especialmente a los policías para sensibilizarlos a respetar las garantías individuales al detener a las personas o durante su proceso de reeducación.

La problemática de las mujeres constituye sin duda una de las asignaturas pendientes de la CRAC y del sistema de seguridad y justicia en su conjunto, como lo es también en todo en el sistema de justicia del Estado. Un diagnóstico reciente, elaborado por la Secretaría de la Mujer de Guerrero, centrado en documentar la violencia de género, revela que Guerrero se encuentra en el cuarto lugar nacional en términos de feminicidios de mujeres (831 entre 2000 y 2005)¹¹. El diagnóstico destaca la violencia como uno de los puntos principales que afecta a las mujeres y su acceso a la justicia, por lo que la problemática de las mujeres dentro de la CRAC no debe desligarse de este contexto general de marginación, violación de derechos y exclusión que viven las mujeres, como señalo más arriba.

Los logros alcanzados por la CRAC y la Policía Comunitaria no significan por sí mismos un impacto en la práctica misma de la justicia comunitaria hacia las mujeres. Un diagnóstico inicial de la práctica de la justicia en las comunidades y la observación de algunos casos permiten constatar las dificultades que enfrentan las mujeres ante la justicia en sus comunidades. Los casos recurrentes de maltrato intrafamiliar, abandono de hijos, violación, difamación, aborto, entre otros, dan cuenta de la situación de indefensión de las mujeres, el peso que tiene la declaración del hombre y las pocas posibilidades que tienen las mujeres de hacer escuchar su voz, especialmente cuando las autoridades son parientes de sus hombres.

Fueron justamente asuntos graves que llegaron ante la CRAC lo que propició que las autoridades promovieran la participación de las mujeres en la justicia regional. De acuerdo al testimonio de una de ellas: “había que atender casos de infanticidio, violencia intrafamiliar, violación y los asuntos de las mujeres, porque las detenidas tenían mucha pena de hablar de eso con los hombres”. Es hasta el año 2006 que se integra formalmente la Comisión de Mujeres de la CRAC, cuyas integrantes fueron elegidas en Asamblea Regional, si bien desde un principio las mujeres han estado presentes en el proceso. La participación de las mujeres en la CRAC no significa que con esto se introduzca una visión de género en la práctica de la justicia. Es difícil ir contra arraigadas ideologías de género que suavizan la violencia y legitiman posiciones compartidas sobre lo permitido y lo prohibido. No obstante es ya un avance el que hayan sido incorporadas mujeres a la organización al mismo nivel que los hombres.

Es apenas un primer camino de un trabajo por hacer para que la nueva justicia que buscan construir realmente considere a “la otra mitad de la naranja”, en palabras de Cirino Plácido, dirigente histórico de la CRAC.

meses en comunidades pertenecientes a la Policía Comunitaria. El Reglamento regula el funcionamiento del sistema de seguridad y justicia comunitaria, y define los principios deberes y derechos de las autoridades, policías comunitarios y miembros de la organización. Para los miembros de la Comunitaria cristaliza su derecho. El Reglamento ha sufrido varias modificaciones para adecuarlo a las nuevas realidades.

11 Sistematización de Talleres Regionales de Consulta Ciudadana, 8 mayo 2007, Reforma del Estado con equidad de género en Guerrero.

Los intentos en esta dirección suelen toparse con fuertes inercias sustentadas en un discurso de la tradición y la idea que las mujeres son “buenas para los chismes y para pelearse entre ellas”, con lo cual buscan descalificar su participación en los asuntos públicos de la organización. Recientemente (junio de 2007) las mujeres fueron cuestionadas y finalmente sacadas de la CRAC, ante críticas a su actuación y acusaciones difamatorias que se dirigían por igual a los coordinadores hombres y mujeres. Sin embargo, la mayor parte de los hombres permanecieron mientras ellas fueron retiradas de sus cargos, lo que revela nuevamente la dificultad que enfrentan para ser reconocidas.

Los logros de la CRAC, especialmente en el campo de la seguridad y la justicia, se ven sin duda limitados al no contemplar los derechos de las mujeres más que de manera colateral. Pero el problema no puede desligarse de las condiciones estructurales de desigualdad y violencia social y política que viven las comunidades, en lo cual el Estado tiene una gran responsabilidad. Se entiende en este sentido que el reclamo principal de las mujeres no es tanto su capacitación en derechos humanos o de género sino el asegurar su organización, pero también el acceso a proyectos productivos que hagan sustentable sus actividades y les ofrezcan algunos ingresos complementarios. Los avances lentos que se van haciendo a través de talleres, participando en los espacios de la CRAC, así como el apoyo solidario de mujeres organizadas, como la Coordinadora Guerrerense de Mujeres Indígenas, sin duda son referentes centrales para que esta importante institución redefina el sentido de la justicia comunitaria contemplando los derechos de las mujeres.

Conclusiones. Los retos de una justicia intercultural con equidad de género

Las nuevas experiencias de justicia indígena en contextos de globalización y de reforma del Estado están abriendo nuevas opciones a las mujeres indígenas para defender sus derechos, discutir sus costumbres y repensar las formas tradicionales de ser mujer. Las mujeres indígenas se enfrentan al gran reto de legitimar el discurso sobre los derechos de las mujeres en espacios tradicionalmente dominados por normas patriarcales y miradas masculinas, como es el caso de la justicia. El proceso no ha sido nada fácil, sin embargo observamos cambios importantes en experiencias locales que están marcando la pauta de una importante transformación en los modelos culturales de las sociedades indígenas.

La construcción de un discurso de género desde la mirada de las mujeres indígenas está siendo alimentado por debates internacionales, en espacios de encuentro transnacional donde participan mujeres indígenas de diferentes latitudes, pero también por la propia experiencia de las mujeres indígenas que desde sus espacios locales de organización están generando alternativas para confrontar la violencia de género y la subordinación. Así, el discurso global de los derechos humanos y contra la violencia de género ha sido redefinido por las mujeres indígenas desde sus lenguajes. En este proceso las demandas de las mujeres indígenas constituyen referentes claves al cuestionar modelos arraigados en torno al derecho indígena y la costumbre, confrontándose a poderosas ideologías de género que naturalizan la subordinación de las mujeres. Muchas veces tales ideologías son asumidas y defendidas por las propias mujeres que han internalizado las jerarquías de género, lo que en ocasiones las lleva incluso a justificar la violencia como una atribución del hombre para corregir a la mujer, como lo revelan innumerables casos que llegan ante los jueces de las comunidades.

Las dos experiencias analizadas, el Juzgado Indígena de Cuetzalan y la Policía Comunitaria de Guerrero, dan cuenta de la heterogeneidad de los procesos sociales y el hecho de que los avances en las demandas de jurisdicción indígena no necesariamente se corresponden con nuevos modelos de justicia “más justos” para las mujeres.

Para muchas mujeres indígenas queda claro que no basta con luchar por la justicia en el espacio cerrado de sus comunidades ni de sus organizaciones, sino que al mismo tiempo es necesario acceder a la justicia del Estado y disputar ahí también por sus derechos. Por ello las mujeres organizadas de Cuetzalan están yendo más allá de la justicia indígena para pensar en una justicia intercultural con equidad de género, en donde recurrir al discurso de la costumbre no impida valerse también a las nuevas leyes contra la violencia doméstica, o del recurso al lenguaje internacional de los derechos humanos y los derechos de las mujeres para disputar sus derechos ante la justicia local y regional. Se trata de procesos de muy larga duración en los cuales incide el contexto de pobreza estructural, violencia política y globalización neoliberal que afecta las posibilidades de legitimar las demandas de las mujeres, las cuales suelen subordinarse a demandas consideradas de mayor importancia para la sobrevivencia y la defensa de los pueblos. Aún así la semilla ha sido sembrada y difícilmente se podrán construir nuevas apuestas de justicia comunitaria y justicia indígena que no incluyan las demandas de las mujeres.

Bibliografía

- Baitenmann, Helga, Victoria Cheanut y Ann Varley, 2007, *Decoding Gender. Law and Practice in Contemporary Mexico*, Rutgers University Press, New Brunswick, New Jersey y London.
- Barragán, Rossana y Carmen Solís, 2006, “Etnografía y hermenéutica de la justicia estatal: la violación como prisma de las relaciones sociales”, ponencia presentada en el V Congreso de la RELAJU, octubre, Oaxtepec, México.
- Blackwell, Maylei, 2004, “(Re) Ordenando el discurso de la nación: El Movimiento de Mujeres Indígenas en México y la práctica de la autonomía”, en Natividad Gutiérrez Chong, editora, *Mujeres y nacionalismo: De la independencia a la nación del nuevo milenio*, UNAM, México, pp. 193-234.
- Chenaut, Victoria, 2007, “Indigenous Women and the Law: Prison as a Gendered Experience”, en Helga Baitenmann, Victoria Cheanut y Ann Varley, *Decoding Gender. Law and Practice in Contemporary Mexico*, Rutgers University Press, New Brunswick, New Jersey y London, pp. 125-144.
- Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI), 2007, *Mairin Iwanka Raya, Mujeres Indígenas confrontan la violencia*, Informe Complementario al Estudio sobre Violencia contra Mujeres Indígenas del Secretariado General de las Naciones Unidas.
- Hernández, R. Aída, 2006, “Between Feminist Ethnocentricity and Ethnic Essentialism: The Zapatistas’ Demands and the National Indigenous Women’s Movement”, en Shannon Speed, R. Aída Hernández Castillo y Lynn Stephen, editoras, *Dissident Women*, U. Texas en Austin, Austin.
- , 2002, “National Law and Indigenous Customary Law: The Struggle for Justice of the Indigenous Women from Chiapas, México”, en Maxine Molyneux y Shahra Razavi, *Gender, Justice, Development and Rights*, Oxford University Press, Londres.
- , 2001, “Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las Mujeres Indígenas y sus demandas de género”, en *Debate Feminista* Año 12, Vol. 24, Octubre, México, pp. 206-230.
- Hernández, R. Aída, Sarela Paz y María Teresa Sierra, coordinadoras, 2004, *El Estado y los Indígenas en tiempos del PAN: Neoindigenismo, legalidad e identidad*, CIESAS-Porrúa editores, México.

- Macleod, Morna, 2007, "Género, cosmovisión y movimiento maya en Guatemala. Deshilando los debates", en Scott Robinson, Héctor Tejera y Laura Valladares, coordinadores, *Política, etnicidad e inclusión digital en los albores del milenio*, UAM-Izt. y Porrúa, México.
- Mejía, Susana y Celestina Cruz, 2006, "Género y justicia en comunidades nahuas de Cuetzalan. La experiencia de la Casa de la Mujer Indígena", ponencia presentada en el V Congreso de la RELAJU, octubre, Oaxtepec, México.
- Merry, Sally, editora, 2006, *Human Rights & Gender Violence. Translating International Law to Local Justice*, Chicago University Press, Chicago.
- Millán, Margara, 2007, "Las mujeres tienen derechos. Interpretaciones de la Ley Revolucionaria de Mujeres del EZLN en una comunidad tojolabal neozapatista", en Scott Robinson, Héctor Tejera y Laura Valladares, coordinadores, *Política, etnicidad e inclusión digital en los albores del milenio*, UAM-Izt. y Porrúa, México.
- Molyneux, Maxine y Shahra Razavi, 2002, *Gender, Justice, Development and Rights*, Oxford University Press, Londres.
- Painemal, Millaray y Patricia Richard, 2006, "Transnacionalización, derechos humanos y mujeres mapuche", ponencia presentada en el V Congreso de la RELAJU, octubre, Oaxtepec, México.
- Rojas, Rosa, 2002, "Ocultan pruebas en casos de indígenas violadas por militares", en *La Jornada Virtu@l*, martes 9 de abril de 2002. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2002/04/09/016n1pol>, consultado 15 de abril de 2008.
- Sánchez Néstor, Martha, coordinadora, 2005, *La doble mirada. Voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas*, ILSB/UNIFEM México.
- Suárez, Blanca, Irma Aguirre y Josefina Pontigo, 2007, *Sistematización de los talleres regionales de consulta ciudadana "Reforma del Estado con equidad de género en el estado de Guerrero"*, Secretaría de la Mujer, Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza, AC, Guerrero.
- Sieder, Rachel, 2006, "Derechos indígenas y globalización legal: Guatemala en la posguerra", en *Alteridades*, Departamento de Antropología de la UAM-Iztapalapa, México.
- Sierra, María Teresa, 2007, "Indigenous Women, Law and Custom: Gender Ideologies in the Practise of Law", en Helga Baitenmann, Victoria Cheanut y Ann Varley, *Decoding Gender. Law and Practice in Contemporary Mexico*, Rutgers University Press, New Brunswick, New Jersey y London, pp. 109-124.
- , 2005, "Derecho indígena y acceso a la justicia en México: perspectivas desde la interlegalidad", en *Revista IIDH* No.41, enero-junio, Costa Rica, pp. 287-316.
- , editora, 2004, *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, CIESAS-Porrúa, México.
- , 2004a, "Diálogos y prácticas interculturales. Derechos humanos, derechos de las mujeres y políticas de identidad", en *Desacatos* No. 15-16, CIESAS, México, pp. 126-148.
- Speed, Shannon, 2006, "Mejorando los Caminos de la Resistencia: Exercising rights and practicing resistance in the Zapatista Juntas de Buen Gobierno", ponencia presentada en LASA 2006, Puerto Rico.
- Terven, Adriana, 2005, *Revitalización de la costumbre jurídica en el Juzgado Indígena de Cuetzalan: Retos desde el Estado*, Tesis de Maestría en Antropología Social, CIESAS, México.
- Tripp, Aili Mary, 2002, "The Politics of Womens Rights and Cultural Diversity in Uganda", en Maxine Molyneux y Shahra Razavi, *Gender, Justice, Development and Rights*, Oxford University Press, Londres, pp. 413-440.
- White Eagle Maureen, 2007, "Desde Estados Unidos. Las mujeres indígenas y la violencia sexual", en *Ojarasca* No. 121, 21 de mayo 2007.

Legislación

- "Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia", en *Diario Oficial*, Jueves 1 de febrero 2007.